

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"  
"2018-2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 00524 -2025-A/MPMN

Moquegua, 22 DIC. 2025

**VISTOS:** El Informe Legal N° 026-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 061-2025-GYCT-VC-PCU/GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 1312-2025-JAPV-R-CU-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 4223-2025-GDUAAT-GM/MPMN, Proveído N° GM-A/MPMN de la Gerencia Municipal, e Informe Legal N° 1639-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, siendo que la promoción del desarrollo local se realiza en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejoras condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 concordante con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan como una de las atribuciones del alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 31313 Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, tiene por objeto establecer los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana y rural de las ciudades y centros poblados del país; así como el uso y la gestión del suelo, a efectos de lograr su desarrollo sostenible, entendido como la optimización del aprovechamiento del suelo en armonía con el bien común y el interés general, la implementación de mecanismos que impulsen la gestión del riesgo de desastres, la gestión integral del cambio climático, y la reducción de la vulnerabilidad, la ocupación racional del suelo y la habilitación; así como el desarrollo equitativo y accesible y la reducción de la desigualdad urbana y territorial; y la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas u originarios; en esa línea, su finalidad consiste en orientar el desarrollo de ciudades y centros poblados para ser sostenibles, accesibles, inclusivos, competitivos, justos, diversos y generadores de oportunidades para toda la ciudadanía, promoviendo la integración y el crecimiento ordenado, procurando la creación de un hábitat seguro y saludable con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

Que, la formulación y gestión del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) y el Plan de Desarrollo Urbano (PDU), exige la participación de profesionales de diversas disciplinas (urbanismo, ingeniería, ambiente, gestión del riesgo, desarrollo económico, transporte, etc.) y la coordinación con sectores vinculados al desarrollo territorial; siendo así que según la Ley N° 31313 (Ley de desarrollo urbano sostenible) y la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), determina al Comité de Gestión y Control (CGC) del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) y Plan de Desarrollo Urbano (PDU) como un espacio de concertación formal que reúne a actores públicos y privados relevantes; su función es participar en la discusión, aprobación e implementación de estos planes, asegurando que reflejen las necesidades del desarrollo urbano territorial y los mecanismos de participación ciudadana. Si bien la ley no define explícitamente al "Comité Técnico", el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar estos planes y el gobierno local tiene la responsabilidad de gestionarlos (Ley 27972), en esa línea y en procura de su autonomía, puede organizar un Comité Técnico, involucrando a organismos Públicos y Privados que tengan relación y vinculación con la formulación de los planes antes señalados;

Que, en consideración al marco legal arriba señalado faculta y respalda la creación de un Comité Técnico que oriente, revise, evalúe y acompañe los procesos de formulación, actualización e implementación

del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) y el Plan de Desarrollo Urbano (PDU), garantizando la calidad técnica del proceso, su coherencia normativa y la representatividad institucional requerida;

Que con la creación del Comité permitirá: (i) Coordinar eficientemente las actividades técnicas; (ii) Integrar información sectorial y territorial; (iii) Consolidar la participación institucional requerida por la Ley 31313 y su Reglamento y (iv) Fortalecer la gobernanza del proceso de planificación urbana;

Que, en ese orden de ideas mediante el Informe Legal No. 026-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN se indica que, el 29 de octubre del 2025, se llevó a cabo la reunión de coordinación en el auditorio de la Casa de la Cultura, siendo el tema a tratar: "Coordinación y conformación del Comité de Gestión del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) y el Plan de Desarrollo Urbano (PDU); contando con la participación de diferentes instituciones tanto públicas como privadas, donde luego de una exposición de los alcances y beneficios, se estableció la conformación del Comité de Gestión;

Que, en merito a ello se emite el Oficio Múltiple N° 019-2025-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 10 de noviembre de 2025 mediante el cual el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, solicita la acreditación de representantes para conformar el Comité de Gestión y Control del PAT y PDU al alcalde de la Municipalidad Distrital de Carumas, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, alcalde de la Municipalidad Distrital de Calacoa, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, alcalde de la Municipalidad Distrital de Torata, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Chen Chen, alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado San Francisco, Director Departamental del Instituto de Estadística e Informática – INEI, Defensor del Pueblo, Administrador Autoridad Local del Agua – ALA - Moquegua, Decano del Colegio Profesional de Arquitectos - Moquegua, Decano del Colegio de Ingenieros – Moquegua, Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Moquegua, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Presidente de la Cámara de Comercio e Industria y al Presidente de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito Mariscal Nieto;

Que, mediante Informe Legal No. 026-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 03 de setiembre de 2025 el abogado Enrique Pérez León, informa al Arq. German Yuzni Cutimbo Ticona Verificador Catastral (e) Coordinador PAT – PDU, respecto a la creación del Comité Técnico de Gestión y Control del PAT y PDU, asimismo concluye señalando que: de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley No. 27972), la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible (Ley No. 31313) y el Reglamento aprobado por D.S. No. 012-2022-VIVIENDA, se determina que la Municipalidad Provincial cuenta con la facultad y obligación de organizar los mecanismos institucionales necesarios para la gestión del PAT y PDU. Por tanto, es legal y técnicamente procedente la creación del Comité Técnico de Gestión del PAT y PDU, como instancia de apoyo y coordinación técnica para el proceso de planificación territorial, asimismo señala en el numeral 3.6 de su informe quienes conformaran el Comité de Gestión antes indicado;

Que, mediante Informe N° 061-2025-GYCT-VC-PCU/GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 04 de diciembre de 2025 el Arq. German Yuzni Cutimbo Ticona Verificador Catastral (e) Coordinador PAT – PDU, remite al Arq. José Alfredo Pérez Vargas residente del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Catastro Urbano y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", y realiza las acciones administrativas correspondientes señaladas en el informe del párrafo precedente, con relación a la creación del comité antes señalado, asimismo, indica en el último párrafo de su informe que: (...) solicito se coordine con celeridad la elevación del informe legal para la continuación de los trámites administrativos correspondientes, precisando en dicho informe la información pertinente;

Que, mediante Informe N° 1312-2025-JAPV-R-CU-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Arq. José Alfredo Pérez Yuzni, del proyecto antes señalado alcanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial documentación con relación a la creación del Comité Técnico de Gestión y Control del Plan de Acondicionamiento Territorial y del Plan de Desarrollo Urbano, el mismo que en su penúltimo párrafo de su informe señala que: (...) conforme a la conformidad técnica de esta residencia , la cual ratifica que: **la conformación del Comité es necesaria** para asegurar que la planificación y el crecimiento de la provincial de Mariscal Nieto se desarrolle de manera ordenada y coherente;

Que, en atención a la naturaleza del Comité Técnico de Gestión y Control del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) y del Plan de Desarrollo Urbano (PDU), debe precisarse que su conformación constituye un acto de dirección política y administrativa directamente vinculado a instrumentos de planificación territorial de máximo nivel normativo dentro del ámbito municipal, cuya conducción y responsabilidad recaen en el Alcalde Provincial en su condición de máxima autoridad y representante legal del gobierno local, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972; en ese sentido, considerando además que el referido comité estará integrado por el propio Alcalde, otras autoridades y profesionales externos pertenecientes a otras entidades y municipalidades, lo que implica una representación institucional y coordinación intergubernamental, resulta jurídicamente pertinente y técnicamente adecuado que dicho acto se formalice mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 1639-2025/GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica luego del análisis realizado a los documentos concluye que, es **PROCEDENTE**, que mediante Resolución de alcaldía se conforme el "Comité Técnico de Gestión y Control del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) y Plan de Desarrollo Urbano (PDU) para la formulación, actualización e implementación del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) y el Plan de Desarrollo Urbano (PDU), conforme a lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial (...)";

Que, de conformidad con los considerandos expuestos, y, en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONFORMAR**, el Comité Técnico de Gestión y Control del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) y Plan de Desarrollo Urbano (PDU) para la formulación, actualización e implementación del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) y el Plan de Desarrollo Urbano (PDU), conforme a lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N.º	ENTIDAD	CARGO	NOMBRE
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	TITULAR	ALCALDE - LARRY COAYLA, JOHN
2	REGIDOR - PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	TITULAR	REGIDOR- MACHACA TURPO, ANGEL
3	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL- MPMN	TITULAR	GERENTE- QUISPE HUANACUNI, ABELARDO POMPEYO
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS	TITULAR	SUCASACA FUENTES, JOSE CARLOS
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA	TITULAR	ABOGADO- LUQUE VIZCARDO, CARLOS GUIDO
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	TITULAR	URIBE CECENARRO, JOB VIDAL
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA	TITULAR	ALCALDE- CORDOVA NINA, ELVIS RIDER
		ALTERNO	VALENCIA ORTIZ, MARIA ANGELICA
8	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO Poblado LOS ANGELES	TITULAR	ARQUITECTO - ARAGON CALCIN, ALONSO
		SUPLENTE	BACH. INGENIERO- VELASQUEZ MAMANI, RODRIGO DAVID
9	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO Poblado DE CHEN CHEN	TITULAR	MAQUERA RAMOS, CRISTHOFER
		ALTERNO	GUTIERREZ CACALLICA, DANIEL
10	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO Poblado SAN FRANCISCO	TITULAR	INGENIERO- FLORES ESTUCO, YURY PERCY
11	INSTITUTO DE ESTADISTICA E INFORMATICA- INEI	TITULAR	DIRECTOR- LAGUNAS ESPADA, RICARDO
12	AUTORIDAD LOCAL DEL AGUA MOQUEGUA- ALA	TITULAR	INGENIERO- MARQUEZ CUAYLA, ROLANDO RIDER
		ALTERNO	INGENIERO - MAMANI MAMANI, LUIS DAVID
13	COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTOS DE MOQUEGUA	TITULAR	AQUISE TTACCA, ROSMERI
14	COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS DE MOQUEGUA	TITULAR	INGENIERO- UNDA BARRIALES, JOSE LUIS
15	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	TITULAR	PINTO ARENAS, HELBERT MANUEL
16	DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	TITULAR	ARQUITECTO- GALVAN ZEBALLOS, HELBERT GERARDO
		ALTERNO	INGENIERO- JUMP GOMEZ, ELVIS
		ALTERNO	SR. CUELA CHAMBILLA, PEDRO
17	DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA	TITULAR	INGENIERA- PACARA MAMANI, ELSA
18	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA	TITULAR	ARQUITECTA- CASTRO MANCHEGO, LIZETH
		ALTERNA	ARQUEOLOGA- TUFINIO MIRANDA, KORIN
19	DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	TITULAR	INGENIERO- ROSPIGLIOSI FLOR, AUGUSTO ALFREDO
		ALTERNO	INGENIERO- ROMERO VELASQUEZ, JULIO CESAR
20	PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE	TITULAR	MAGISTER- MELGAREJO ZEBALLOS, ERIKA KARINA
21	DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION	TITULAR	INGENIERO- MOLLINEDO OLAYUNCA, CARLOS EZEQUIEL

22	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION	TITULAR	DIRECTOR- SOSA GONZALES, RICARDO AGUSTIN
23	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA- OSINERGMIN	TITULAR	ARQUITECTO- PINTO ARENAS, HERLBERT
24	SENASA- MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	TITULAR	CPC. MAMANI MONASTERIO, JULIO CESAR
25	AGROMERCADO- MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	TITULAR	INGENIERO- CARPIO BANDA, EDGAR DARIO
		ALTERNO	INGENIERA- QUERIA CARRILLO, CARLA
26	SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD	TITULAR	INGENIERO- HERRERA ENRIQUEZ, LUIS ANTONIO
27	ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA DE TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL	TITULAR	INGENIERO- SONCCO CCANA, CLEVER
28	JUNTA DE USUARIOS SECTOR HIDRAULICO	TITULAR	INGENIERO- BARAHONA SÁNCHEZ, JUAN CARLOS
		ALTERNO	BACHILLER- VENTURA APAZA, DIANA ROSA
29	CAMAERA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MOQUEGUA	TITULAR	CALIZAYA VENTURA, EBER JULIAN
		ALTERNO	VALDEZ FLOR, FERNANDO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial y demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo y a la Oficina de Secretaría General la notificación a los integrantes del Comité Técnico de Gestión y Control del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) y Plan de Desarrollo Urbano (PDU) y demás áreas pertinentes, para su conocimiento y acciones correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.** - **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE